



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° -256- 2012
Ingreso N° 0100078 de 11.01.2012

ORD. N° 0457 /

ANT.: Su Oficio N° 014 de fecha
03.01.2012.

MAT.: QUILICURA: Rechaza Proyecto de
Subdivisión predial con construcción
simultánea de viviendas sociales en área
rural.

SANTIAGO, **02 FEB 2012**

DE: **SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : **SR. PATRICIO FUENZALIDA RAMIREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA**

1.- Esta Secretaría Ministerial ha recibido su oficio individualizado en el antecedente, mediante el cual solicita el informe establecido en el Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, relativo a un proyecto de subdivisión con construcción simultánea de viviendas sociales, emplazado en la Parcela 7-A generada de la subdivisión y fusión de las parcelas 7 y 8 de la Higuera San Luis Central, Fundo San Luis, Comuna de Quilicura, presentado por la Inmobiliaria Cono Sur Ltda.

2.- Analizados los antecedentes acompañados se constata que se trata de un proyecto que consulta la edificación de un total de 299 viviendas, de un valor de venta que no supera las 1.000 UF, según lo aseverado por la peticionaria en su presentación a ese servicio mediante carta G.C. N° 688/08 de fecha 15.10.2008.

Por su parte el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INE) en su metodología para definir las categorías de los asentamientos humanos, respecto de entidades urbanas reconoce la categoría "Pueblo", asignando esta definición a los asentamientos de 1.000 hab. o mas.

3.- El inciso segundo, del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala lo siguiente:
"Corresponderá a la Secretaría Regional de la Vivienda y Urbanismo respectiva cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional."

El proyecto de Inmobiliaria Cono Sur Ltda. involucra 299 viviendas las cuales representan una población aproximada de 1.196 hab. (4 hab/viv).



- 3.- Esta Secretaría Ministerial no acoge lo solicitado toda vez que la cantidad de viviendas que involucra alcanza un tamaño poblacional que permite su calificación como entidad urbana. Por lo anterior se devuelven carpetas con los antecedentes que acompaña.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP/PAA/ACD/gjs.

Incluye: Expediente completo.

DISTRIBUCION:

Destinatario: Sr. Patricio Fuenzalida Ramírez
Secretario Regional Ministerial
de Agricultura RM

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.